



el 19 de junio de 1970 en Washington D.C., Estados Unidos de América, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre y su Reglamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

266067-10

SALUD

Designan Asesor II del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 738-2008/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2008

Vista la renuncia presentada por el ingeniero Francisco Felipe Cantuarias Landa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 522-2008/MINSA, se designó al ingeniero Francisco Felipe Cantuarias Landa, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el funcionario antes citado y designar al profesional propuesto;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículo 77° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el ingeniero Francisco Felipe CANTUARIAS LANDA, al cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Luis Jesús FLORES PAREDES, en el cargo de Asesor II, Nivel F-5, del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

266021-1

Designan Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y encargan funciones de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 739-2008/MINSA

Lima, 16 de octubre del 2008

Vista la renuncia presentada por el ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 736-2006/MINSA, se designó al ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara, en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1331-2003-SA/DM se designó al abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, como Asesor I, Nivel F-4, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 904-2007/MINSA se encargó al abogado Michael Stalin Saldarriaga Castro, las funciones de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud en adición a sus funciones de Asesor I, habiéndose renovado dicha encargatura según Resolución Ministerial N° 054-2008/MINSA;

Que por convenir a las necesidades del servicio, resulta necesario dar por concluida la designación y la encargatura de funciones antes señaladas y designar al funcionario titular correspondiente;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara, dando término a la designación indicada;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; artículos 77° y 82° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso b) del artículo 7° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; artículo 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de Asesor I de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos así como la encargatura de funciones en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, del abogado Michael Stalin SILDARRIAGA CASTRO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al abogado Michael Stalin SILDARRIAGA CASTRO, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Aceptar la renuncia formulada por el ingeniero Hugo Ricardo MATALLANA VERGARA, en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 4°.- Encargar al Director Ejecutivo de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, las funciones de la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

266021-2

Suspenden Registros Sanitarios de productos chinos que contienen leche en polvo en su composición hasta que se demuestre que están exentos de melamina y cancelan Registros Sanitarios de los productos chinos en los que se ha confirmado la presencia de melamina

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4267/2008/DIGESA/SA

Lima, 16 de octubre del 2008

Visto; el Informe N° 2433-2008/DHAZ/DIGESA emitido por la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 88° y 92° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, concordantes con el artículo 101° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, es competencia de la Dirección General de Salud Ambiental, como Autoridad de Salud de nivel nacional, la vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas a fin de declarar su aptitud para el consumo humano siendo además competente para disponer las medidas de seguridad sanitaria en el caso de que no lo sean, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos que puedan causar daño a la salud de las personas;

Que, en ese marco, mediante Resolución Directoral N° 3865-2008/DIGESA/SA del 25 de septiembre de 2008 se suspendió temporalmente la comercialización a nivel nacional de la leche en polvo procedente de China y la producción y comercialización de los productos que la contengan como ingrediente, hasta que se cuente con los resultados analíticos que determinen la presencia o ausencia de melamina en dichos productos;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) han instado a los países afectados que tomen las medidas necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos para millones de lactantes. Asimismo, han requerido que se permanezca en alerta sanitaria ante la posible propagación de productos lácteos contaminados con melamina;

Que, la FAO y la OMS han advertido que los productos contaminados pueden llegar a mercados en otros países a través del comercio formal o informal, por lo que se requiere obtener información sobre el origen del producto, saber si ha sido retirado del mercado o en ocasiones realizar análisis para saber si está adulterado. En caso de estarlo, se debe proceder a su retirada y eliminación de forma segura del mercado, en base a la evaluación del daño que puede representar para la salud humana;

Que, de acuerdo al documento del visto, mediante Facsímiles N° 197, N° 202 y N° 215 el Director de Promoción Comercial de la Oficina Ejecutiva de Promoción Económica del Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado sobre productos contaminados con melamina, los mismos que han sido retirados del mercado y de los que se ha prohibido su importación;

Que, en tal sentido, corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional velar por la salud de las personas en todo el territorio del país, a fin que los alimentos que consuma la población sean inocuos y sin riesgo aplicando las medidas de seguridad que sean pertinentes conforme lo establece la normativa sanitaria vigente;

Que, al respecto, en aplicación de las normas sobre vigilancia de la calidad sanitaria e inocuidad de alimentos y bebidas, así como de las normas sanitarias y demás disposiciones obligatorias sobre el particular, la Autoridad Sanitaria puede disponer la Cancelación del Registro Sanitario, la Suspensión del Registro Sanitario y otras

medidas, según corresponda, de conformidad con lo previsto en los literales b), f) y g) del artículo 120° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA;

Que, la Cancelación del Registro Sanitario tiene como consecuencia jurídica la no comercialización de los productos involucrados, sean de producción nacional o importados, en atención de lo establecido en el artículo 91° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, concordado con el artículo 102° del Reglamento antes mencionado, que exigen el Registro Sanitario como requisito *sine qua non* para la comercialización de los productos en el país;

Estando a lo informado con el documento del visto y de conformidad con la Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; la Ley General de Salud, Ley N° 26842; el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA; y el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar los Registros Sanitarios de los productos chinos confirmados con presencia de melamina en su composición a que se hace referencia en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2°.- No otorgar Registros Sanitarios a los productos chinos confirmados con presencia de melamina en su composición a que se hace referencia en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Suspender los Registros Sanitarios de los productos chinos que contienen leche en polvo en su composición hasta que se demuestre ante esta Dirección General que están exentos de melamina, mediante certificados de análisis o informes de ensayo los cuales deben estar visados por la Autoridad Sanitaria del país de origen. Esta información se hará de conocimiento a la SUNAT - Aduanas, a fin de restringir el ingreso de estos productos importados.

Artículo 4°.- Disponer que las empresas importadoras de productos de procedencia china que contengan leche en polvo en su composición, que soliciten el otorgamiento de Registro Sanitario, deben demostrar ante esta Dirección General que se encuentran exentos de melamina, mediante certificados de análisis o informes de ensayo los cuales deben estar visados por la Autoridad Sanitaria del país de origen, hasta que la Autoridad Sanitaria del país productor dé garantías de ausencia de este contaminante.

Artículo 5°.- Disponer que en el marco de Vigilancia Sanitaria las Direcciones de Salud de Lima y Direcciones Regionales de Salud del Perú, en coordinación con las Municipalidades, son las encargadas de verificar el cumplimiento de las medidas dispuestas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER E. HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Director General
Dirección General de Salud Ambiental

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 4267-2008-DIGESA/SA LISTA DE PRODUCTOS EN LOS QUE SE HA DETECTADO PRESENCIA DE MELAMINA

N°	Producto	Fabricante/Dirección	Fecha del anuncio	Contenido de Melamina
1	Natural Choice Yogurt Flavoured Ice Bar with Real Fruit	Shangai Yili AB Foods Co., Ltd N° 269 Beidou Road, Minhang Zone, Shanghai P.R. of China	16.09.2008	15 ppm
2	Yili Bean Club-Matza red Bean Ice bar (Fecha de expiración: 06.05.2010)	Shangai Yili AB Foods Co., Ltd N° 269 Beidou Road, Minhang Zone, Shanghai P.R. of China	18.09.2008	4.4 ppm
3	Yili Bean Club-Red bean milk bar (Fecha de expiración: 02.06.2010)	Shangai Yili AB Foods Co., Ltd N° 269 Beidou Road, Minhang Zone, Shanghai P.R. of China	18.09.2008	5 ppm
4	Yili Prestige Chociz-Dark Chocolate Bar (Fecha de expiración: 08.06.2010)	Shangai Yili AB Foods Co., Ltd N° 269 Beidou Road, Minhang Zone, Shanghai P.R. of China	18.09.2008	13 ppm
5	Yili Super Bean Red Bean Chestnut Ice bar (Fecha de expiración: 08.06.2010)	Shangai Yili AB Foods Co., Ltd N° 269 Beidou Road, Minhang Zone, Shanghai P.R. of China	18.09.2008	21 ppm
6	Nestle Dairy Farm UHT Pure Milk 1L Fecha de expiración: 12.05.2009	Nestle Qingdao Limited Weihai Xi lu, Laixi city, Qingdao China	21.09.2008	1.4 ppm
7	Yili High calcium low fat milk beverage Fecha de expiración: 02.04.2009	Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. No. 2, Jin 3 Ave, Jinchuan Development Zone, Hohhot, Inner Mongolia, China	18.09.2008	9.9 ppm



Nº	Producto	Fabricante/Dirección	Fecha del anuncio	Contenido de Melamina
8	Yili High calcium low fat milk beverage Fecha de expiración: 15.11.2008	Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. No. 2, Jin 3 Ave, Jinchuan Development Zone, Hohhot, Inner Mongolia, China	18.09.2008	5.5 ppm
9	Yili Pure Milk Fecha de expiración: 28.02.2009	Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. No. 2, Jin 3 Ave, Jinchuan Development Zone, Hohhot, Inner Mongolia, China	18.09.2008	2.2 ppm
10	Yili Pure Milk Fecha de expiración: 26.03.2009	Inner Mongolia Yili Industrial Group Co., Ltd. No. 2, Jin 3 Ave, Jinchuan Development Zone, Hohhot, Inner Mongolia, China	18.09.2008	3.5 ppm
11	Four Seas Cake (Strawberry Flavours) Fecha de expiración: 01.06.2009	Sole Agent: Four Seas Mercantile Limited Four Seas Group Building, No. 1, Hong Ting Road, Sai Kung, Hong Kong	23.09.2008	6.1 ppm
12	Glico Pocky Men's Coffee Cream Coated Biscuit Stick	Prepared and Packed in China	30.09.2008	43 ppm
13	Lotte Cream Cheese Cake	Lotte China Foods Co., Ltd.	01.10.2008	3.4 ppm
14	Lotte Koala Biscuit (Family Pack) Chocolate Filled (Double chocolate flavor) Fecha de expiración: 29.01.2010	Lotte China Foods Co., Ltd.	27.09.2008	68 ppm
15	Lotte Koala's March Chocolate Biscuit (Family Pack) Fecha de expiración: 29.01.2010	Lotte China Foods Co., Ltd.	27.09.2008	57 ppm
16	Lotte Koala Strawberry Biscuit (Family Pack) Fecha de expiración: 26.09.2009	Lotte China Foods Co., Ltd.	27.09.2008	4.3 ppm
17	Silang House of Steamed Potato Wasabi Cracker (Net weight 238 g) Fecha de expiración: 03.09.2009	Dong Guan Kam Tai Co., Ltd. Xi Ping Village, Nancheng Area, Dong Guan City, Guang Dong, China.	26.09.2008	18 ppm
18	White Rabbit Creamy Candies Fecha de expiración: 20.12.2009	Shanghai Guan Sheng Yuan Food General Factory 220 Cao Bao Road, Shanghai	23.09.2008	4.6 ppm
19	White Rabbit Creamy Candies Fecha de expiración: 20.11.2009	Shanghai Guan Sheng Yuan Food General Factory 220 Cao Bao Road, Shanghai	24.09.2008	16 ppm
20	Licheng Milk Slice (original) Fecha de expiración: 13.03.2009		29.09.2008	8.3 ppm
21	Coconut cakes Fecha de expiración: 20.07.2009	Zhongshan City Tian Le Yuan Foods Co. Ltd. Wushi Ind. Area, Sanxiangtown, Zhonghancity Guangdong Provincine	30.09.2008	19 ppm
22	Walnut Cakes (Net weight 150g.) Fecha de expiración: 20.07.2009	Zhongshan City Tian Le Yuan Foods Co. Ltd. Wushi Ind. Area, Sanxiangtown, Zhonghancity Guangdong Provincine	30.09.2008	3.7 ppm
23	Cadbury Dairy Milk Cookies Chocolate (5 kg bulk pack) Fecha de expiración: 02.11.2009	*	05.10.2008	6.9 ppm
24	Heinz DHA+AA Vegetable Formula Cereal Fecha de expiración: 26.04.2010	*	26.09.2008	1.6 ppm

(*) Se encuentran en idioma chino.

266064-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Viceministro de Trabajo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 034-2008-TR

Lima, 16 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 031-2007-TR, se designó al señor abogado Jorge Elisban Villasante Aranibar, en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, posteriormente, mediante Resolución Suprema Nº 232-2008-PCM, se designó al citado funcionario en el cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en tal sentido, se encuentra vacante el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo necesario designar al funcionario que lo ocupará;

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 4 del artículo 11º de la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al señor abogado AUGUSTO ENRIQUE EGUIGUREN PRAELI, en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

266068-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran fundadas oposiciones y disponen no otorgar derechos de sexta libertad a la Compañía Panameña de Aviación S.A. - COPA AIRLINES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 156-2008-MTC/12

Lima, 2 de setiembre del 2008

Vista la solicitud de la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES, sobre Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 043-2005-MTC/12 del 29 marzo del 2005 modificada por Resolución Directoral Nº 043-2007-MTC/12 del 28 de febrero del 2007, se otorgó a la COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACIÓN S.A. - COPA AIRLINES, la Renovación de su Permiso

del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y el Decreto Supremo N° 001-2008-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar en forma excepcional, la inaplicación del Reglamento de Reasignaciones, Permutas y Rotaciones de los trabajadores del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 003-91-SA-P, para la reasignación del personal médico cirujano que se encuentre en condición de destacado en las dependencias del Pliego 011: Ministerio de Salud, en las plazas que se encuentren vacantes y según la necesidad institucional.

Artículo 2°.- Disponer que los Titulares de las dependencias del Ministerio de Salud, a efectos de tramitar la reasignación señalada en el artículo precedente, realicen las siguientes acciones administrativas:

a) Solicitar información a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces sobre las plazas vacantes de médicos cirujanos.

b) Solicitar a las entidades de origen la aceptación de la reasignación del personal médico cirujano que se encuentre en condición de destacado y que cuente con plaza vacante. Dicha aceptación deberá expresarse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, caso contrario se dará por aceptado.

c) Contar con la aceptación del servidor médico cirujano.

d) Emitir resolución dando término al destaque y reasignando al servidor médico cirujano en la plaza correspondiente, remitiendo copia de la resolución a la entidad de origen y al interesado.

Artículo 3°.- La reasignación a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 79° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

257181-3

Suspenden temporalmente comercialización de leche en polvo procedente de China y la producción y comercialización de productos que la contengan como ingrediente

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3865/2008/DIGESA/SA**

Lima, 25 de setiembre del 2008

Visto; el Informe N° 2311-2008/DHAZ/DIGESA emitido por la Dirección de Higiene Alimentaria y Zoonosis;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 88° y 92° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842, concordantes con el artículo 101° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, es competencia de la Dirección General de Salud Ambiental, como Autoridad de Salud de nivel nacional, la vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas a fin que sean inocuos para el consumo humano, siendo además competente para disponer las medidas de seguridad sanitaria con el objeto de prevenir y controlar los riesgos que puedan causar daño a la salud de las personas;

Que, de acuerdo al informe del visto, habiendo tomado conocimiento que en China se han reportado casos de

intoxicación por el consumo de leche en polvo adulterada con melamina, compuesto químico cristalino utilizado en la fabricación de resinas sintéticas, y no siendo este compuesto de uso alimentario;

Que, toda vez que la leche en polvo para consumo humano procedente de China podría ingresar al mercado nacional tanto como insumo o producto final, corresponde a la Dirección General de Salud Ambiental tomar las medidas de seguridad sanitarias pertinentes, tal como suspender temporalmente el ejercicio de actividades de producción y comercio de dichos productos destinados al consumo humano, hasta que se cuente con los resultados analíticos que determinen la presencia o ausencia del mencionado compuesto químico en la referida leche en polvo o en los productos que la contengan como ingrediente, de acuerdo al mandato establecido en el literal b) del artículo 120° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA;

Que, en tal sentido, corresponde a la Autoridad de Salud de nivel nacional velar por la salud de las personas, a fin que los alimentos que consumen sean sanos, inocuos y sin riesgo adoptando las medidas de seguridad que establece la normativa sanitaria vigente;

Estando a lo informado y de conformidad con la Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; la Ley General de Salud, Ley N° 26842; el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA; y el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender temporalmente la comercialización a nivel nacional de la leche en polvo procedente de China y la producción y comercialización de los productos que la contengan como ingrediente, hasta que se cuente con los resultados analíticos que determinen la presencia o ausencia de melamina en dichos productos, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a la población respecto al riesgo para la salud que podría causar el consumo de los productos a que se hace referencia en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER E. HERNÁNDEZ CAMPANELLA
Director General
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA

257182-1

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Designan representante del Ministerio ante la Comisión Proaviación Civil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 719-2008-MTC/01**

Lima, 24 de setiembre de 2008

VISTO:

El Memorandum N° 2813-2008-MTC/02.AL;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 120-2008-MTC, publicada el 18 de setiembre de 2008, se creó la Comisión Multisectorial encargada de la Identificación de Nuevas Sedes donde se Desarrollarán Actividades de Aeronáutica Civil, denominada COMISIÓN PROAVIACIÓN CIVIL,